



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 484
 QUILLÓN, 06 FEB. 2017

VISTOS:

1. Memorándum N°61 de fecha 24 de Enero 2017 de DIDECO, visado por el Administrador Municipal,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de Enero 2017 con Srta. **VALENTINA ROSARIO CIFUENTES ARRIAGADA**,
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de Enero 2017 con Srta. **BEATRIZ SOLEDAD ZUÑIGA VALENZUELA**,
4. Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 23.01.2017 que aprueba Programa denominado "Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio",
5. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2017,
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
VALENTINA ROSARIO CIFUENTES ARRIAGADA	[REDACTED]	Profesional de la Unidad de Jóvenes y Becas	01/01/2017 al 31/12/2017	DIDECO	\$720.000.-
BEATRIZ SOLEDAD ZUÑIGA VALENZUELA	[REDACTED]	Encuestadora Programa Registro de Hogares y apoyo administrativo	01/01/2017 al 31/01/2017	DIDECO	\$450.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE


 ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

VP/MLT/APB/app.
 DISTRIBUCION:
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **VALENTINA ROSARIO CIFUENTES ARRIAGADA**, Asistente Social, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 28 de Octubre de 1982, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 23 de Enero del año 2017, donde se aprueba el proyecto denominado “Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio”, por los meses de Enero a Diciembre del año 2017.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, como “Profesional de la Unidad de Jóvenes y Becas” para ejecutar el proyecto denominado “Unidad de Juventud y Apoyo Programas en Convenio”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.- Propiciar la asociatividad entre los jóvenes de la Comuna.
- 2.- Generar cursos de capacitación y/o talleres dirigidos a jóvenes.
- 3.-Apoyar las diversas acciones y propuestas que emprendan los jóvenes.
- 4.- Ser el nexo entre la instancia comunal y las políticas públicas que emanan del instituto Nacional de la Juventud.
- 5.-Apoyar el proceso de postulación a las becas de Educación Superior administradas por la Municipalidad de Quillón, además de las becas de mantención del Estado que se ejecutan a través de JUNAEB.
- 6.-Apoyo en atención de casos sociales en casos que se requiera.
- 7.-Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, **“EL EMPLEADOR”** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, lo cual se realizará de acuerdo a lo presupuestado en el programa **“Unidad de Jóvenes y Apoyo programas en convenio”** para el año 2016, es decir con un tope de \$80.000 anuales, previa presentación de la rendición correspondiente.

NOVENO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”**.



DECIMO: En el caso de licencias médicas maternas, licencia pre natal y post natal se aplicará lo señalado en cláusula “NOVENO” del presente, no se reconocerá a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” el descanso post natal parental, por no ser una licencia médica, sino un descanso especial.

DECIMO PRIMERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso, fraccionados de acuerdo a la necesidad del Municipio, debiendo respetarse una fracción de descanso de a lo menos 10 días hábiles, los 5 días restantes pueden ser fraccionados de la manera que se estime conveniente.

DECIMO SEGUNDO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” una bonificación equivalente a un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

VALENTINA CIEUENTES ARRIAGADA



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ITV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **BEATRIZ SOLEDAD ZUÑIGA VALENZUELA**, casada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 20 de Noviembre de 1977, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para que realice las labores de “Encuestadora” de Programa en Convenio “Registro Social de Hogares” y “Apoyo administrativo de DIDECO”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- 1.- Visitar en terreno a los beneficiarios para la aplicación del Formulario de Ingreso al Registro Social de Hogares.
- 2.- Apoyo en la actualización y rectificación de la información a ingresar en el Sistema de Registro Social de Hogares.
- 3.- Funciones de carácter administrativo que pudiera encomendarle la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$450.000** (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo comunitario o quien la subrogue en su momento.



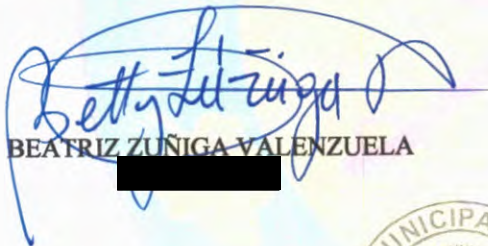
QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

OCTAVO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Enero del año 2017**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


BEATRIZ ZÚÑIGA VALENZUELA


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal